MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE LOGISTICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
AREA DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.032-SUADQ-ARM-2018

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2018

SEÑOR:
LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ
Representante Legal
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S
Carrera 28B # 68-68
Teléfono: 5472919-5761332
Texman@texmanci.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.040-SUADQ-ARM-2018.

Mediante el presente documento el Teniente Coronel **HENRY GUSTAVO LEON BEJARANO,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.311 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su carácter de **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL** según Orden Semanal del Comando de Logística No. 010 del 03 de marzo de 2018, debidamente facultado para celebrar la presente aceptación de oferta según Resolución No. 4519 de 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 0134 del 15 de enero de 2018, por la Resolución No. 267 del 19 de enero de 2018 y por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN- EJERCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800-130-632-4, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Teniente Coronel **HENRY GUSTAVO LEON BEJARANO,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.311 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su carácter de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, según Orden Semanal del Comando de Logística No. 010 del 03 de marzo de 2018 y debidamente facultado para celebrar la presente aceptación de oferta según Resolución No. 4519 de 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional; modificada parcialmente por la Resolución No. 0134 del 15 de enero de 2018, por la Resolución No. 267 del 19 de enero de 2018 y por la Resolución 1417 del 08 de marzo de

2018 emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, que en adelante y para los efectos de la presente aceptación de oferta se denominará M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800-130-632-4.

2. CONTRATISTA:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S, con NIT. 830.069.862-0, con matrícula mercantil No. 01003322 del 28 de marzo de 20000, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ, quien actúa como Representante Legal, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.293.166 de Bogotá D.C.; constituida mediante escritura pública No. 0000777 de la notaria 21 de Bogotá D.C. del 17 de marzo de 2000, inscrita el 28 de marzo de 2000 bajo el número 00721856 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Textiles y Manufacturas Nacionales Limitada TEXMAN LTDA; que por escritura pública No. 0001342 de la Notaria 55 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2002, inscrita el 09 de julio de 2002 bajo el nuero 00834756 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de Textiles y Manufacturas Nacionales Limitada TEXMAN LTDA por el de TEXMAN C.I. LTDA. Que por escritura pública No. 0000740 de la notaria 61 de Bogotá del 21 de marzo de 2006,inscrita el 27 de marzo de 2006 bajo el número 01046025 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Texman C.I. LTDA por el de: Comercializadora Internacional TEXMAN LTDA. Que por escritura pública No. 9312 de la notaria 9 de Bogotá D.C. del 20 de diciembre de 2012, inscrita el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01695045 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Comercializadora Internacional TEXMAN LTDA por el de: Comercializadora Internacional TEXMAN S.AS. Que por escritura pública No. 9312 de la notaria 9 de Bogotá D.C ., del 20 de diciembre de 2012, inscrita el 28 de diciembre de 2012, bajo el número 01695045 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S

3. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO NTMD 0247- A1

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:

COMPRAVENTA

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta: Será desde la firma de la Aceptación de Oferta, la aprobación de la póliza de cumplimiento y expedición del registro presupuestal de compromiso hasta el 20 de febrero de 2019, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	100% HASTA	LUGAR ENTREGA
1	**OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO**	Hasta el 20 de febrero de 2019	Batallón de Abastecimientos No. 1 ubicado en la calle 103 No. 11B-00

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor de la aceptación de oferta, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y favor de la entidad contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en la presente aceptación de oferta, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor de la aceptación de oferta verificará que ésta se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional podrá imponer las sanciones contempladas en la aceptación de oferta y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ACTA DE RECIBO TOTAL será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($77.792.000,00) IVA INCLUIDO,** así:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NORMA TECNICA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19 %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR TOTAL CANTIDADES
1	OVEROL	UNIDAD	NTMD0247-	408.571,43	77.628,57	486.200,00	160	77.792.000,00

	RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO		A1					

PARÁGRAFO PRIMERO: que según lo estimado en el Formulario N°1 CARTA DE PRESENTACION literal h) Que en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No.040-SUADQ-ARM-2018, y si la administración así lo dispone, SI _X___, NO_____, acepto suministrar cantidades superiores a las mínimas exigidas en el anexo No.1 "datos del proceso" de acuerdo con la necesidad y al presupuesto asignado en el CDP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta o sea la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($77.792.000,00) IVA INCLUIDO**, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S** a la Cuenta Corriente No. 192-046895-18 del Banco Bancolombia, así:

PAGO ANTICIPADO: Correspondiente al presupuesto de la vigencia 2018 es decir la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($13.576.166,00), el cual se cancelara dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (ASIGNACION CUPO PAC).

2. Presentar la factura original debidamente diligenciada.
3. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

SALDO: Correspondiente al presupuesto de la vigencia 2019, equivalente a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (64.215.834,00)** , los cuales serán pagaderos dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega a satisfacción de la totalidad del objeto de la presente aceptación de la oferta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de ley

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante de la firma contratista.
2. Presentación de la factura por parte del contratista debidamente diligenciado.
3. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PARAGRAFO ÚNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así:

Vigencia 2018

CDP 40918 de fecha 10 de diciembre de 2018 discriminado como a continuación se indica:

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS GENERALES	2	0	4	1	21	10	CSF	EQUIPO ANTIMOTIN	**$ 13.576.166,00**
PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2018									**$ 13.576.166,00**

Vigencia 2019

Oficio aprobación de cupo de Vigencias Futuras para la vigencia 2019 No. 2-2018-040183 del 06 de Noviembre 2018 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, discriminado como a continuación se indica:

TIPO	CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SUBORD	ITEM	SUBITEM1	SUBITEM2	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	01	01	004	010	04					Equipo Militar y de Seguridad	$ 64.215.834,00

PARÁGRAFO: MODIFICACION AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del proveedor.

8. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica No. 040-SUADQ-ARM-2018.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

9.1 GARANTÍA ÚNICA:

El Contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	VIGENCIA Y SUFICIENCIA DELA GARANTÍA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Su cuantía será equivalente al 100% del valor del pago anticipado y cubrirá el plazo de ejecución del mismo hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista no modifica las garantías, están podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL para retener o descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJERCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

9.2 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, en la que debe incluir los siguientes aspectos:

- El amparo el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- El amparo de la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- El amparo de cada uno de los requerimientos técnicos descritos en la norma técnica y/o ficha técnica.
- El amparo del tiempo de ejecución del contrato y a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
- El termino de garantía debe ser por 12 meses a partir del recibo a satisfacción

10.TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que el material resulte defectuoso o que este sea deficiente, el contratista deberá reponer el bien en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior a las tablas de muestreo incluidas en las Normas, Fichas, especificación y/o Cuadros técnicos del contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del proceso

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, invitación pública y el contrato.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la aceptación de oferta.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa, y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas

9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014.
10. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato**.**

12. MDN-EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas

13. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor **MY. JAVIER ARTURO QUINTERO POVEDA**, *EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE "CAOUR" Ó QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO*, debidamente nombrado mediante Resolución No. 184 de fecha 12 de diciembre de 2017, tendrá las siguientes funciones además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011:

a) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que éste puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

c) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y es especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

d) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

e) En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, sus utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

f) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

g) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el **supervisor** deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles al Área de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

h) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el **supervisor** los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo al Área de Contratación del Ejército Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

i) **El supervisor** podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo, de estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al Área de Contratación del Ejército, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

j) **El supervisor** del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

k) **El supervisor** debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a la calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresa y otra que se estimen convenientes y necesarias.

l) **El supervisor** deberá verificar que el contratista entregue los bienes que ofertó.

m) El **supervisor** exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

n) El **supervisor** resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

o) Si es necesario, el **Supervisor** solicitará la **suspensión** temporal de la Ejecución de un contrato por circunstancias de *fuerza mayor o caso fortuito,* justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el Área de Contratación del Ejército, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) día hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará al Área de contratación del Ejército.

p) Estructura y proyecta el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía- incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntando los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes) el reporte siif y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.

q) El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro de los requisitos enunciados en el mes siguiente a la terminación del contrato, al Área de Contratación del Ejército, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

r) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad al Área de Contratación del Ejército sobre los inconvenientes presentados.

s) Toda las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de Mayo de 2016 del Ministerio de defensa Nacional.

14. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el

Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor de la presente aceptación de oferta, es decir **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 15.558.400,00)** sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

C) **Demás estipulaciones:** Hacen parte integral de la presente aceptación a lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos de esta comunicación, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ORIGINALES FIRMADOS